

COMUNICADO Nº 3 DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO CREADA POR RESOLUCIÓN SCJ nº 12/2020

Complementando las acciones establecidas en el ámbito del Poder Judicial con el propósito de prevenir el avance de la infección por COVID-19 (coronavirus), la Comisión de Coordinación y Seguimiento creada por Resoluc. SCJ nº 12/2020, comunica:

Quedan asimiladas a las condiciones establecidas para el usufructo de licencia por enfermedad (art. 11 a 23 de la ley 16.104) las situaciones siguientes:

- 1) Funcionarios diagnosticados con COVID-19 por el MSP o por Prestador de Servicios de Salud, quedando facultados para presentar certificado médico que establezca dicha condición una vez superada la misma.
- 2) Funcionarios que hubieran retornado al Uruguay procedentes de alguno de los países declarados de riesgo según la autoridad sanitaria dentro de los últimos 14 días corridos (contados a partir de la fecha de su ingreso al país), así como aquellos que actualmente se encuentren fuera del país, al momento de su retorno y por 14 días. Para estos casos deberán demostrar su condición mediante exhibición de pasaporte, visa, pasaje o documento similar que así lo confirme.
- 3) Funcionarios para los cuales se haya dispuesto la cuarentena de forma preventiva por razones diversas a las establecidas anteriormente, incluida la condición de certeza de haber estado en contacto directo con pacientes diagnosticados con COVID-19. En todos los casos los funcionarios

deben dar pronto aviso a sus respectivos jerarcas y certificarse con los médicos tratantes, quedando facultados para presentar el correspondiente certificado médico una vez superada la situación aludida.

Asimismo se pone en conocimiento de todos los funcionarios que el Poder Judicial está en contacto con las autoridades sanitarias del país, y con reconocidos médicos infectólogos, a fin de continuar articulando los protocolos necesarios para reforzar el combate a la propagación del virus, la higiene de todas sus oficinas, y en especial en aquellas donde se hayan constatado casos confirmados del virus entre sus funcionarios, habiéndose ratificado (siempre que ello sea posible) la pauta de atención de la problemática puntual a nivel de oficina y la no clausura de edificios.

Por otra parte vale la pena precisar, que consultada la cátedra de infectología de la Facultad de Medicina de la UDELAR en relación específica al caso de los Juzgados Ltdos de Familia de 2 y 9 turno, así como de otras situaciones que podrán presentarse en las próximas horas, atendidas las medidas de cuarentena que sean dispuestas por los respectivos médicos tratantes de los funcionarios de la misma oficina (contacto estrecho), no se consideran necesarias otras acciones sobre el denominado "segundo nivel" de contacto más allá de las propias medidas de higiene y prevención de que deben llevar a cabo toda la población.

Montevideo, 17 de marzo de 2020